**EVALUACIÓN MANIFESTACIÓN DE INTERES MIPYMES**
**SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N° 001-2022**

**OBJETO**: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERMEDIARIO Y/O ASESOR DE SEGUROS QUE ORIENTE Y APOYE AL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ, BRINDANDO EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ASEGURADORA, ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE RIESGOS LABORALES, LO CUAL INCLUYE ASESORÍA Y GESTIÓN EN MATERIA DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS Y EN GENERAL EN TODOS LOS TEMAS DERIVADOS DE DICHO PROGRAMA Y TODO LO RELACIONADO CON EL CONTRATO DE SEGUROS**

## CONVOCATORIA LIMITADA PARA LAS MIPYMES

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Conforme a lo establecido en el portal web de Colombia Compra Eficiente, el Umbral para beneficio de las Mipyme se encuentra establecido en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETENCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS COP ($380.778.000).**

El presente proceso se podrá limitar a Mipymes territoriales, para lo cual, se deberán recibir las solicitudes mínimas establecidas en el Decreto 1860 de 2021.

## MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Cabe resaltar que con objeto de verificar la información requerida para limitar la participación del proceso de selección a las Mipyme nacionales o territoriales, los interesados deberán anexar su manifestación de interés – **Anexo N° 14**- la siguiente documentación:

- Certificación de Mipymes (detallando si corresponde a micro, pequeña o mediana empresa) expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal.
- Registro mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal del manifestante.

En caso de no presentarse dichos requerimientos se desestimará la manifestación presentada, en tanto que no es posible verificar la veracidad de su manifestación.

**MANIFESTACIONES DE INTERES DE MIPYMES RECIBIDAS:**

Acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el proyecto de pliego de condiciones, la entidad estatal deberá recibir por lo menos dos manifestaciones de Mipymes territoriales o nacionales con al menos un (01) día de anterioridad a la apertura del proceso.

En ese sentido, dentro del presente proceso de selección se presentaron en la plataforma SECOP II las siguientes manifestaciones Mipymes:

| ITEM | NOMBRE DE MIPYMES |
|---|---|
| 1. | **EDUARDO ENRIQUE DIAZ ACEVEDO.** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.389.838 con establecimiento de comercio debidamente constituido como consta en Registro Mercantil y domicilio en Barrancabermeja |
| 2. | **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS** identificada nit 800.018.165-8 representada legalmente por JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO identificado con cédula C.C. No. 79.717.208 |

Respecto a las condiciones de presentación de las manifestaciones de interés se procede a su evaluación así:

| Ítem | Nombre Mipyme | Manifestación de Mipyme Nacional (Anexo N° 14) | Certificación del revisor fiscal o contador | Registro Mercantil, RUP o Certificado de Existencia y Representación Legal |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **EDUARDO ENRIQUE DIAZ ACEVEDO.** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.389.838 con establecimiento de comercio debidamente constituido como consta en Registro Mercantil y domicilio en Barrancabermeja | **CUMPLE**. Allega documento e incluye dentro del mismo, la certificación del contador. Solicita limitación a Mipymes Municipal. | CUMPLE. Certifica que el tamaño empresa es Micro Empresa | CUMPLE. |
| 2 | **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS** identificada nit 800.018.165-8 representada legalmente por JUAN CARLOS ALVAREZ JARAMILLO identificado con cédula C.C. No. 79.717.208 | **CUMPLE**. Allega documento e incluye dentro del mismo, la certificación del contador. Solicita limitación a Mipymes nacionales. | CUMPLE. Certifica que el tamaño empresarial es Mediana Empresa | CUMPLE teniendo en cuenta el objeto social. |

**CONCEPTO:** Al realizar el análisis de la acreditación de la calidad de Mipymes, de las anteriores solicitudes, encontramos que dos solicitan que se limite a Mipymes, por lo que atendiendo el número de solicitudes se limitará a MIPYMES NACIONALES.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que se obtuvieron dos solicitudes de limitación para Mipymes en los términos del Decreto 1082 de 2015, NO se procederá a limitar la convocatoria a Mipymes,

Dado en Barrancabermeja, a los 9 días del mes de agosto de 2022.

Atentamente,

**ÓSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA**
Rector

Proyecto: Abg. Giovanny Camacho Caballero.
Apoyo Secretaría General

Vo.Bo. Abg. Jemnys Beltrán Bacca
Secretaria General



icontec ISO 9001
SC5544-1
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM